



**REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I	12
PRINCIPIOS GENERALES	12
CAPÍTULO I	12
DEL OBJETO Y ÁMBITO	12
TÍTULO II	12
DISPOSICIONES COMUNES	12
CAPÍTULO I	12
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA	12
CAPÍTULO II	15
LA MATRÍCULA	15
TÍTULO III	18
ORGANISMO DE CARÁCTER ACADÉMICO	18
CAPÍTULO I	18
DEL DIRECTOR DE CARRERA	18
CAPÍTULO II	19
DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES	19
SECCIÓN I	19
DE LAS GENERALIDADES	19
SECCIÓN II	20
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES	20
SECCIÓN III	22
DE LOS TÉCNICOS DOCENTES	22
SECCIÓN IV	23
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROFESORES, INVESTIGADORES, Y TÉCNICOS DOCENTES	23
CAPÍTULO III	23
DE LOS ESTUDIANTES	23
TÍTULO IV	25
PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR	25

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	3

CAPÍTULO I	25
DE LOS ASPECTOS GENERALES	25
CAPÍTULO II	28
DE LA PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA	28
CAPÍTULO III	29
DEL DISEÑO CURRICULAR	29
CAPÍTULO IV	32
DEL PROCEDIMIENTO DE DISEÑO Y APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS	32
CAPÍTULO V	33
DEL PLAN DE ESTUDIO	33
<i>SECCIÓN I</i>	33
<i>DE LAS GENERALIDADES</i>	33
<i>SECCIÓN II</i>	34
<i>DEL PROGRAMA ANALÍTICO</i>	34
TÍTULO V	35
PROCESO DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA	35
CAPÍTULO I	35
DE LOS ASPECTOS GENERALES	35
CAPÍTULO II	36
DEL SEGUIMIENTO CURRICULAR	36
TÍTULO VI	38
PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	38
CAPÍTULO I	38
DE LOS ASPECTOS GENERALES	38
CAPÍTULO II	39
DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	39
CAPÍTULO III	41
DEL SÍLABO DE LA ASIGNATURA	41
CAPÍTULO IV	41
DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS RECURSOS Y LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE	41
<i>SECCIÓN I</i>	41

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	4

<i>DE LOS ASPECTOS GENERALES</i>	41
<i>SECCIÓN II</i>	42
<i>DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE</i>	42
<i>SECCIÓN III</i>	42
<i>DE LAS GUÍAS PARA LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE PRÁCTICO</i>	42
<i>SECCIÓN IV</i>	43
<i>DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE</i>	43
CAPÍTULO V	45
DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTEL	45
<i>SECCIÓN I</i>	45
<i>DE LAS GENERALIDADES</i>	45
<i>SECCIÓN II</i>	48
<i>DE LA PROMOCIÓN DE LOS NIVELES</i>	48
<i>SECCIÓN III</i>	50
<i>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS RECTIFICACIONES</i>	50
TÍTULO VII	51
SISTEMA DE PERMANENCIA ESTUDIANTEL	51
CAPÍTULO I	51
DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTEL	51
CAPÍTULO II	52
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTEL	52
<i>SECCIÓN I</i>	52
<i>DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS</i>	52
<i>SECCIÓN II</i>	53
<i>DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTEL</i>	53
CAPÍTULO III	54
DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS REMEDIALES	54
CAPÍTULO IV	54
DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR AL ESTUDIANTE	54
TÍTULO VIII	55
DE LA LENGUA EXTRANJERA	55
CAPÍTULO I	55
DE LA SEGUNDA LENGUA	55

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	5

DISPOSICIONES GENERALES	55
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	57
DISPOSICIÓN FINAL	58

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	6

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	7

acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 84 establece que, “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 85 establece que, “El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 117 establece que, “Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin.

Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 118 establece que, “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado (...).

b) Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 123 determina que, “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	8

los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 124 determina que, “Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 2 establece que, “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 4 determina que, “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garantizan la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas,

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	9

normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 5 determina que, “Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. La misma que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	10

Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.

El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 7 determina que, “La organización académico curricular, mediante un sistema de créditos, se basa en los siguientes principios:

- a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa;
- b) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia; y,
- c) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 9, establece que, “Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo o aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante.

Las IES podrán organizar sus carreras y programas en créditos”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 22 determina que, “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de créditos, se planificarán en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo; y,
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	11

docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor);

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad artículo 7 establece que “El ejercicio de la autonomía de la Universidad Estatal de Milagro reconocida en la Constitución de la República y la Ley consiste en:

1. La independencia para que los profesores e investigadores ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);
3. La libertad en la elaboración de los planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la LOES (...);
5. La libertad para gestionar los procesos internos (...);”;

Que, el Estatuto ibídem artículo 8 establece que, “La Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de calidad que establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad en la institución con la participación de todos los estamentos de la Universidad y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el Estatuto ibídem artículo 9, establece que, “La Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de pertinencia, por lo cual responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para lo cual, la institución articula su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el Estatuto ibídem artículo 10, establece que, “La Universidad, garantizando el principio de autodeterminación, creará las condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”; y,

Que, la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular y orientar el quehacer académico de la formación de grado.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	12

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (Codificado)

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras de tercer nivel en todas las modalidades de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los que conforman las carreras de tercer nivel en todas las modalidades de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 3.- Estructura académica. - La Universidad Estatal de Milagro posee una estructura académica por procesos para el desarrollo de sus actividades, en función a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género para la gobernabilidad y gestión académica.

La estructura es la Sede Matriz ubicada en la Ciudad de Milagro, organizada por Facultades con sus respectivas carreras de tercer nivel. Además, la institución cuenta con centros de apoyo con el fin de brindar soporte institucional para el desarrollo del aprendizaje.

Artículo 4.- Modalidades de estudios o aprendizaje. - Son modos de gestión de los aprendizajes implementados en determinados ambientes educativos, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

Las modalidades de estudio en las que se imparten y/o impartirán las carreras que forman parte de la oferta académica de la institución serán las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, las cuales son:

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	13

1. Presencial;
2. Semipresencial;
3. En línea;
4. A distancia;
5. Dual; e,
6. Híbrida.

Artículo 5.- Jornadas académicas. - Las jornadas académicas para los estudiantes serán asignadas automáticamente por la institución en función del principio de optimización de recursos. Esta distribución consta en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

Artículo 6.- Sistema de horas y/o créditos académicos. - El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles de las carreras que oferta la UNEMI, en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

Artículo 7.- Crédito académico. - Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y/o aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.

Artículo 8.- Duración de las carreras. - Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:

		Duración en PAO (Período Académico Ordinario) (No incluye internado rotativo en áreas de salud)	Horas Totales (No incluye internado rotativo en áreas de salud)	Créditos totales (No incluye internado rotativo en áreas de salud)	Número de cursos o asignaturas sugeridas	Horas para desarrollo de la unidad de integración curricular	Créditos para desarrollo de unidad de integración curricular	Horas para componentes de prácticas laborales	Créditos para componente de prácticas laborales	Horas para componente de prácticas de servicio comunitario	Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario
	Licenciatura en Enfermería	7	5600	116.69	40 sin Internado	240	5			96	2
	Nutrición y Dietética	7	5600	116.69	40 sin Internado	240	5			96	2
		8	6400	133.36	40 sin	240	5			96	2

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO							Código	RO.18
								Primera versión	12.07.2017
								Última reforma	15.11.2024
								Versión	3.05
								Página	14

Tercer nivel de Grado	Fisioterapia				Internado						
	Licenciatura y títulos profesionales	8	5760	120	40 sin prácticas pre profesionales y comunitarias	240	5	240	5	96	2
	Medicina Humana	10	8000	166,67	58 sin Internado	240	5			96	2
Licenciatura en Enfermería: el internado rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (40 horas por semana), es decir, 2.080 horas que tiene equivalencia a 43,33 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría) Nutrición y Dietética: el internado rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (40 horas por semana), es decir, 2.080 horas que tienen equivalencia a 43,33 créditos (40% docentes, 60% asistenciales con tutoría) Medicina Humana: el internado rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (80 horas por semana), de las cuales obligatoriamente 10 semanas corresponderán a medicina comunitaria. Las 4.160 horas de internado rotativo tendrán equivalencia en 86,67 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).											

Los proyectos que se diseñen en red podrán considerar más de 40 asignaturas en sus mallas sin exceder el número máximo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 9.- Itinerarios académicos. - Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento y el perfil de egreso con relaciónal objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios para los campos de intervención de la profesión.

La Institución podrá extender certificados por haber cursado los itinerarios académicos, sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título.

Artículo 10.- Período académico. - Los períodos académicos, serán ordinarios y extraordinarios.

a. Período académico ordinario (PAO). - Se implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, con la siguiente distribución:

	Licenciatura y Títulos Profesionales (todas las modalidades)	Carreras en el campo de salud
Semanas	16	16
Horas por semana	45	50
Horas por PAO	720	800
2 PAO por año	1440	1600
Horas semanales en contacto con el docente	20	20-30
Créditos por PAO	15	16,67

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	15

El inicio de las actividades de cada período académico ordinario se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre, en función del Cronograma Académico aprobado.

- b. Período académico extraordinario.** - La Universidad podrá implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta ocho (8) semanas. Su principal objetivo será abarcar los programas remediales que se requieran para nivelar a los estudiantes.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación y disponibilidad de la Institución. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Artículo 11.- Excepción en los periodos académicos. – En los casos que la Universidad ejecute carreras en conjunto con universidades extranjeras, de conformidad con lo prescrito en la LOES; por su naturaleza, podrán planificar períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con las necesidades y características de cada carrera. Estas carreras no estarán exentas del cumplimiento de lo establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente.

CAPÍTULO II LA MATRÍCULA

Artículo 12.- Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico- administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, curso o su equivalente, en un período académico determinado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico o hasta su titulación, según corresponda.

Artículo 13.- Tipos de matrícula. - La Universidad Estatal de Milagro establece los siguientes tipos de matrícula:

- a. **Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido en el cronograma académico para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b. **Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
- c. **Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	16

quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Es importante destacar que, en caso de que la institución detecte documentos falsos cargados por el estudiante, se prohibirá o negará la matrícula especial.

Artículo 14. – Sistema de matriculación. – Las matrículas serán por asignaturas y para tener derecho a las mismas, el estudiante deberá haber cumplido con los prerequisites establecidos en la malla curricular de cada carrera.

En los casos de que una asignatura sujeta a matriculación cuente con uno o más co-requisitos, el estudiante deberá matricularse en todos los co-requisitos para validar su matrícula.

El Estudiante podrá seleccionar asignaturas al momento de la matriculación que sumadas sus horas no sobrepase el número de horas máximas establecidas en contacto con el docente y el número horas máximas por semana detalladas en el Art. 10 de la presente normativa y/o el número de horas mínimas del nivel.

Artículo 15.- Proceso de matriculación. - Los estudiantes que hayan aprobado el curso de nivelación, serán matriculados automáticamente a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), en todas las materias abiertas en el periodo académico correspondiente al primer nivel de la carrera para la cual aceptaron el cupo y en la modalidad asignada, de acuerdo a la disponibilidad de la Institución.

A partir del segundo nivel y demás, los estudiantes deberán matricularse por medio del Sistema de Gestión Académica (SGA), en las materias correspondientes a su nivel, de acuerdo a las fechas del cronograma académico aprobados para el efecto; es importante destacar que el estudiante no podrá matricularse en asignaturas de un nivel superior al de su matrícula actual. Además, si el estudiante se matricula en una o más asignaturas reprobadas, por haber perdido el derecho de gratuidad, deberá cancelar el valor determinado por la institución, hasta una semana previo al inicio del cronograma del examen final; si no realiza el pago dentro del tiempo estipulado por la institución, no podrá rendir el examen final.

Así mismo, es crucial que el estudiante tenga pleno conocimiento de que al confirmar la matrícula a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), estará aceptando las condiciones de la misma y no contará con la posibilidad de realizar cambios en cuanto a jornada, horario, paralelo, etc.

Artículo 16.- Anulación de matrícula. - El Órgano Colegiado Superior podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	17

En cualquiera de los dos casos es necesario que se presente la motivación/petición de anulación de matrícula ante el Rectorado para la respectiva gestión.

La unidad pertinente deberá realizar un informe en el que se describa si existió la violación a la ley o a la normativa aplicable, en caso de requerir una verificación del sistema informático podrá solicitarse la respectiva auditoria del sistema a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. Con esta documentación la unidad pertinente solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica el respectivo criterio legal.

La unidad pertinente remitirá a la Comisión de Gestión Académica, toda la documentación referente al caso de anulación de matrícula para su respectivo tratamiento.

El Órgano Colegiado Superior, resolverá en última instancia las solicitudes relacionadas con anulación de matrículas, previo informe de la Comisión de Gestión Académica, y en los casos necesarios solicitará la respectiva sanción ante la comisión de Régimen Disciplinario de la Institución.

La unidad requirente, será quien ejecute y registre las disposiciones de anulación de matrícula y sanción de estudiantes en los respectivos módulos del Sistema de Gestión Académica- SGA.

En los casos que se anule la matrícula de una asignatura de un estudiante también se anulará el o los co-requisitos.

Artículo 17.- Retiro de asignaturas, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una, varias o todas las asignaturas, curso o su equivalente en un período académico ordinario, en un plazo de hasta quince (15) días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, deberá realizarlo por medio del balcón de servicios del Sistema de Gestión Académica (SGA).

Transcurrido los 15 días plazo y el estudiante desee aplicar el retiro, este solo será por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, curso o su equivalente en un periodo académico ordinario que impidan la culminación del mismo. El estudiante deberá solicitar el retiro a través del Balcón de Servicios del Sistema de Gestión Académica (SGA) y será el único responsable de la carga de toda la documentación. La aprobación o rechazo del caso fortuito o fuerza mayor quedará a cargo del Consejo Directivo de Facultades de grado. En caso de ser necesario, podrán solicitar la validación de la documentación a la Dirección de Bienestar Universitario. En caso de detectar documentos falsos, el estudiante estará sujeto a sanciones de acuerdo con el Reglamento de Régimen disciplinario de la Universidad Estatal de Milagro. Posterior, el trámite será remitido a la Secretaría de Facultades de Grado para gestionar el proceso de retiro del estudiante.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	18

correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en la LOES referente a las terceras matrículas.

Artículo 18.- Número máximo de matrículas. – Se concederá matrículas hasta por tercera ocasión en una misma asignatura, curso o su equivalente. El estudiante que se matricule por segunda o tercera vez a la asignatura, curso o su equivalente, no aplicará el derecho de gratuidad y se sujetará a los valores fijados por la Universidad de conformidad con la normativa institucional correspondiente.

Cuando el estudiante deba repetir una o más asignaturas, cursos o su equivalente en tercera matrícula, estará obligado a matricularse únicamente en esas asignaturas durante el período académico.

Si un estudiante reprueba una asignatura, curso o equivalente por tercera vez, no podrá continuarni volver a empezar la misma carrera en la Universidad. En caso de que desee continuar estudiando en la Universidad deberá realizar un cambio a otra carrera que no considere la o las asignaturas, curso o equivalente que fueron objeto de tercera matrícula y las demás asignaturas, curso o equivalente podrán ser homologadas.

TÍTULO III ORGANISMO DE CARÁCTER ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR DE CARRERA

Artículo 19.- Director de Carrera. - El Director de Carrera es el responsable de la gestión académica de la Carrera; cada Carrera contará con un Director.

Los Directores de Carrera serán designados y removidos por el Rector, podrán ser profesor titular u ocasional a tiempo completo y poseer formación de grado y posgrado en el área de conocimiento afín a la Carrera; en caso de no existir personal académico con la formación de grado con afinidad, primará su formación de posgrado; y, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 20.- Atribuciones y deberes del Director de Carrera. - Son atribuciones y deberes del Director de Carrera las siguientes:

- a. Dirigir los procesos de autoevaluación de su Carrera con el fin de presentar propuestas de acciones de mejora de los procesos académicos, con base en las experiencias adquiridas en la ejecución de la planificación;
- b. Tomar las acciones correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	19

planificados;

- c. Coordinar, gestionar y participar en el diseño y/o ajuste curricular de una carrera o programa, que puede ser de forma sustantiva o no sustantiva;
- d. Coordinar, gestionar y participar en los ajustes curriculares que proviene de los resultados de autoevaluaciones de la Carrera;
- e. Administrar los programas analíticos de cada asignatura;
- f. Aprobación de las Guías de Aprendizaje Práctico Experimental;
- g. Coordinar el seguimiento mensual a la planificación académica curricular de la Carrera y garantizar el cumplimiento del mismo;
- h. Elaborar el distributivo académico y carga horaria de los profesores;
- i. Identificar e informar las necesidades del personal académico, para el correcto desarrollo de las clases;
- j. Conocer y resolver, por delegación del Decano, en primera instancia, todo requerimiento estudiantil con respecto a los procesos académicos de la Carrera;
- k. Definir el perfil de los profesores, quienes deberán acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes;
- l. Realizar el respectivo seguimiento académico al personal académico o de apoyo académico que estén bajo su dirección;
- m. Realizar el seguimiento académico a los recursos académicos y tecnológicos usados por los profesores en el desarrollo de la Carrera;
- n. Presentar al Decano informes periódicos de la ejecución, seguimiento y control de la planificación académica-curricular de la Carrera;
- o. Realizar el seguimiento al proceso de admisión y nivelación de su Carrera;
- p. Identificar y gestionar con la Dirección de Innovación de Procesos académicos y/o Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones que le provean de reportes estadísticos y administrativos que sean requeridos por unidades académicas, administrativas o entes de control externos;
- q. Realizar los programas de prácticas preprofesionales laborales de su Carrera y el seguimiento al cumplimiento de su aplicación;
- r. Definir los lineamientos para el proceso de la unidad de titulación de su Carrera y el seguimiento al cumplimiento de su aplicación;
- s. Las que le asigne el Decano de la Facultad; y,
- t. Las demás que determinen la Ley, el Reglamento y el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 21.- Profesores e investigadores. - Los profesores e investigadores serán: titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	20

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, tiempo parcial menor a veinte horas semanales.

Los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

SECCIÓN II **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES**

Artículo 22.- Deberes de los profesores e investigadores. - Son deberes de los profesores e investigadores, los siguientes:

- a. Cumplir con las actividades designadas en docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa, de acuerdo a las normas de calidad, de los organismos que rigen el sistema y las de la institución, cargando la evidencia correspondiente en el Sistema de Gestión Académica;
- b. Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de la institución;
- c. Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d. Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e. Someterse periódicamente a los procesos de evaluación;
- f. Desarrollar o actualizar el programa vigente de la cátedra a su cargo, durante el tiempo previsto, facilitando a los estudiantes sus conocimientos y experiencias;
- g. Elaborar y registrar el sílabo, validar la Guía de Aprendizaje práctico Experimental por asignatura; así como, registrar el avance del sílabo en el Sistema de Gestión Académica;
- h. Evidenciar el despliegue de la ética y la deontología en sus acciones como persona, profesor, investigador y profesional;
- i. Involucrarse en los procesos y dinámicas universitarias, constituyéndose en corresponsable de la cultura de convivencia y la identidad institucional con la finalidad de fortalecer la misión y la impronta de la Universidad;
- j. Participar activamente en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de alternativas pedagógicas, académicas, culturales y profesionales que aporten al desarrollo humano, social y sustentable del país;
- k. Contribuir en el fortalecimiento del prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines;
- l. Utilizar los medios de comunicación oficiales de la institución para realizar opiniones de manera crítica, responsable y en torno a los valores contemplados en el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	21

- m. Ejecutar puntualmente y permanecer en sus labores académicas de acuerdo a su horario, debiendo registrar la ejecución de sus actividades;
- n. Ingresar en el Sistema de Gestión Académica, previo al inicio del periodo académico, el horario asignado para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa;
- o. Seleccionar y actualizar las estrategias, metodologías, modelos y recursos de aprendizaje adecuadas a cada modalidad;
- p. Registrar la asistencia de los estudiantes en el sistema informático o manualmente, si existiera inconsistencia en el sistema, esto en la modalidad presencial y semipresencial;
- q. Elaborar las evaluaciones de las asignaturas a su cargo;
- r. Receptar las evaluaciones de conformidad al cronograma académico y entregar las evaluaciones y trabajos debidamente calificados a los estudiantes, en los plazos fijados en la normativa institucional;
- s. Brindar asistencia académica, mediante tutorías y/o asesorías, a los estudiantes para mejorar la asimilación del conocimiento;
- t. Precautelar los bienes de la Universidad que le fueren entregados y responder por los daños ocasionados a los mismos;
- u. Asistir a las reuniones académicas para las que sean convocados;
- v. Desempeñar las actividades y tareas académicas o administrativas que le asignen las autoridades competentes;
- w. Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la Institución;
- x. Desarrollar recursos y contenidos académico bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- y. Seleccionar las estrategias de aprendizaje adecuadas de acuerdo a la modalidad de estudio; y,
- z. Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico, Reglamentos expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior y demás normativas de la Institución.

Artículo 23.- Derechos de los profesores e investigadores. - Son derechos de los profesores e investigadores, los siguientes:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c. Acceder a la Carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d. Participar en el Sistema de Evaluación Institucional;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	22

- e. Elegir y ser elegido para las representaciones de los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
- f. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- g. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;
- h. Ejercer libremente el derecho de asociación; e,
- i. Percibir las remuneraciones y gozar de las vacaciones de los profesores e investigadores, las que se regularán conforme las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

SECCIÓN III DE LOS TÉCNICOS DOCENTES

Artículo 24.- Del Técnico docente. – Los técnicos docentes son el personal de apoyo en las actividades académicas realizadas por el cuerpo académico. Sus funciones incluyen el dictado de cursos propedéuticos y de nivelación, la tutoría de prácticas preprofesionales bajo la supervisión de un profesor y la gestión de los aprendizajes prácticos y de laboratorio bajo coordinación de la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios.

Además, los técnicos docentes brindan apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), tanto dentro como fuera de la malla curricular de una carrera o programa, así como en la enseñanza de artes y humanidades, prácticas deportivas, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante

Artículo 25.- Rol del Técnico Docente. - El técnico docente como orientador del aprendizaje, deberá fomentar en el estudiante el desarrollo del estudio independiente, haciéndose cargo de su asistencia y ayuda personal, y asesorando en la organización de su currículo (objetivos, contenidos, recursos y actividades), por lo que es imprescindible contar con horarios flexibles que le permitan conectarse a su curso mínimo dos veces al día en la semana.

Artículo 26.- Deberes del técnico docente. - Son deberes del técnico docente en la modalidad en línea las siguientes:

- a) Conocer la estructura y contenido del sílabo de la asignatura;
- b) Revisar los recursos y actividades de aprendizaje planificados en la asignatura del período vigente;
- c) Corregir, calificar y comentar (retroalimentación) las actividades programadas en el aula virtual para los estudiantes;
- d) Realizar el respectivo seguimiento a los estudiantes a través de la plataforma virtual siguiendo los lineamientos establecidos por la institución;
- e) Completar y entregar los formatos, matrices y documentos que le sean

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	23

requeridos como parte del seguimiento académico o gestiones asignadas;

- f) Participar en la planificación, ejecución y cierre del proceso de evaluación académica del estudiante conforme le sea designado;
- g) Atender las consultas presenciales y virtuales que le formulen los estudiantes en cuanto a los temas que le correspondan;
- h) Asistir a los cursos o seminarios de capacitación planificados por la Universidad Estatal de Milagro;
- i) Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales a las que sea convocado;
- j) Presentar todos los informes que le sean solicitados por la Dirección de Carrera, Decanato o cualquier unidad administrativa para evidenciar el cumplimiento de su gestión;
- k) Las que le asigne el Decano de la Facultad o Director de Carrera; y,
- l) Las demás que determinen la Ley, el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro y demás normativa institucional.

SECCIÓN IV **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROFESORES, INVESTIGADORES, Y TÉCNICOS** **DOCENTES**

Artículo 27.- Prohibiciones de los profesores, investigadores y técnicos docentes.

- Serán prohibiciones para los profesores, investigadores y técnicos docentes las siguientes:

- a) Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
- b) Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
- c) Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
- d) Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
- e) Usar el sarcasmo al responder las preguntas realizadas por los estudiantes;
- y,
- f) Usar vestimenta inadecuada al momento de desarrollar la clase sincrónica.

CAPÍTULO III **DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 28.- Estudiante regular. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. La Institución definirá y publicará, para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo establecido en el Manual de procedimiento para la clasificación de niveles en el pago de matrícula y aranceles de estudiantes de grado que no cumplen con las condiciones para la gratuidad en la Institución.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	24

créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, curso o su equivalente que permiten su malla curricular en cada período.

Artículo 29.- Estudiante libre. - Son los estudiantes que no persiguen fines de titulación por ser parte de procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Artículo 30.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo a los planes y programas vigentes;
- b) Asumir el compromiso de tener presencia activa y corresponsable en la Universidad, respetando el Estatuto Orgánico y demás normas institucionales;
- c) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones, software, plataformas o recintos de la Universidad;
- d) Contribuir en el fortalecimiento del prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines, observando la normativa interna y el buen uso de la infraestructura física y tecnológica;
- e) Utilizar los medios de comunicación oficiales de la institución para realizar opiniones de manera crítica, responsable y en torno a los valores contemplados en el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- f) Fortalecer las relaciones internas y el diálogo de la comunidad universitaria, mediante su intervención dinámica, responsable y medida en los problemas de la Universidad;
- g) Observar siempre normas de buen comportamiento, asumir una actitud de respeto, aplicando valores éticos, morales y de convivencia social con los profesores, autoridades y demás integrantes de la comunidad universitaria;
- h) Promover la no discriminación en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; y, por cualquier otra distinción;
- i) Buscar la excelencia desarrollando sus actividades académicas en condiciones de calidad, responsabilidad, esfuerzo y dedicación, optimizando su proceso de aprendizaje, haciendo uso de los programas de mejoramiento y acompañamiento que presenta la Universidad;
- j) Aprobar y cumplir en su totalidad las horas establecidas en el currículo de la Carrera, las prácticas pre profesionales, vinculación; y, demás requisitos necesarios para la titulación;
- k) Asistir al menos al sesenta por ciento (60%) de las clases dictadas en cada asignatura en el período académico para las carreras en modalidad presencial y semipresencial;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	25

- l) Asistir a las actividades académicas, culturales y deportivas para las que fueren convocados, excluyendo a los estudiantes con limitación de movimiento o restricción de desplazamiento;
- m) Pagar los valores correspondientes a las matrículas y aranceles de curso o su equivalente, por pérdida de la gratuidad;
- n) Sufragar en los procesos eleccionarios a los que fueren convocados; y,
- o) Cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, Código de Ética de la UNEMI, el presente Reglamento, directrices académicas impartidas por las autoridades y docentes y demás normativa interna de la UNEMI.

Artículo 31.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una Carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su Carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia; y,
- k) Utilizar los mecanismos de apoyo a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario en los términos de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TÍTULO IV PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 32.- Propósito de la planificación, diseño y organización curricular. - La planificación, el diseño y la organización curricular de la Carrera tienen como propósito

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	26

diseñar un currículo que articule las demandas del entorno sustentado en la formación académica del estudiante y en donde se engranan, interrelacionan y se constituyen sistémicamente las áreas disciplinarias fundamentales y complementarias necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 33.- Políticas de la planificación, diseño y organización curricular de la Carrera. - La elaboración, formulación o revisión de la pertinencia, perfil profesional, perfil de egreso, proyecto curricular, plan estratégico y plan de estudio de la Carrera tendrá vigencia de tres (3) años desde la primera emisión o de su última revisión o por resultados de autoevaluaciones o evaluaciones externas.

Contar con la participación de los actores relevantes de acuerdo al campo de conocimiento de la Carrera; tales como: autoridades académicas, cuerpo académico y organizaciones profesionales públicas y/o privadas o científicas del contexto local, regional o nacional. Además, deberá considerar los siguientes elementos fundamentales:

1. El estudio de pertinencia para su formulación o revisión considerará demostrar que su misión, resultados esperados y el desarrollo de estrategias son coherentes con el contexto externo e interno de la institución. Contará como mínimo con los siguientes apartados: el análisis de las necesidades del entorno local, regional y nacional; análisis ocupacional de los graduados relacionado con el sistema laboral; identificación de las tendencias del desarrollo científico-tecnológico relacionadas al área de conocimiento; el análisis del estado actual y la prospectiva de la Carrera. Además, contará con las evidencias/documentos que sustenten la formulación o revisión del estudio de pertinencia;
2. El proyecto académico de la Carrera deberá diseñarse o ajustarse fundamentándose en estudios de pertinencia vigentes, considerando con claridad la necesidad de la oferta académica de la Carrera y el impacto que tendrá en el contexto y en las necesidades identificadas. Los objetivos de la Carrera serán coherentes con la conformación de la planta académica, los grupos y líneas de investigación definidos, así como la demanda académico-profesional del contexto y la planificación local, regional y/o nacional. Será consistente con la misión institucional, haber definido claramente los resultados (educativos) que se intentan producir, usar la mejor combinación de experiencias de aprendizaje para ayudar a los estudiantes a alcanzar estos resultados. Además, contará con documentos que evidencien su diseño o ajustes;
3. El perfil profesional para su elaboración o revisión deberá contemplar el ser comprensivo y conciso. Las declaraciones proporcionarán una síntesis del comportamiento o característica clave, distintivo, organizado, orientado a la acción, convincente, que inspire el desarrollo y el respeto; y, descriptivo. Contará con documentos que evidencien su elaboración o revisión en el diseño, la construcción y/o actualización del perfil como: actas de reuniones que demuestren la participación de los diversos actores en el desarrollo del perfil y

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	27

documento de análisis del campo ocupacional de la Carrera;

4. El perfil de egreso de la Carrera para su formulación o revisión contará con un procedimiento claro, adecuado y que se realice por medio de un trabajo colaborativo. El documento del perfil deberá contener al menos con los siguientes elementos: competencias y resultados de aprendizaje claros y concretos, tomando como referencia los objetivos de la Carrera, el perfil profesional y las competencias genéricas de la profesión a nivel latinoamericano y la empleabilidad de los graduados y oportunidades de estudios posteriores. Además, contar con documentos que evidencien el proceso de la elaboración o revisión del perfil;
5. El plan de estudio será elaborado o revisado considerando el cumplimiento de las propiedades que pueden caracterizarlo, como: fluidez en todo el currículo en su conjunto, interconexión entre los elementos y sensibilidad a la complejidad interna de cualquier elemento principal. Al menos deberá presentar los siguientes elementos: organización del aprendizaje, malla curricular, programas de las asignaturas, lineamientos metodológicos generales que guíen la metodología en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la Carrera, lineamientos y normas generales de evaluación estudiantil, lineamientos y procedimientos para la labor tutorial. Además, deberá contar con documentos relativos a la elaboración del plan de estudios como matrices de tributación de asignaturas con sus resultados de aprendizaje, matrices de análisis de asignaturas prácticas con sus ambientes de aprendizaje práctico y matriz de asignaturas con sus bibliografías;
6. La Carrera deberá contar con una estructura organizacional en concordancia con su misión y visión, y con la de la institución; y, definirá mecanismos y procedimientos que garanticen la evaluación y monitorización del impacto de la Carrera en su contexto;
7. El planteamiento y análisis de los elementos estratégicos, así como los resultados esperados de la Carrera deberá estar alineados con la planificación estratégica de la institución; y, con la necesidad y pertinencia de la oferta académica de la Institución. La visión tendrá relación con los resultados esperados, describiendo el impacto que la carrera se propone alcanzar en la comunidad académica y en la sociedad. Además, contará con documentos de la declaración de los elementos estratégicos de la Carrera y documentos que evidencien su formulación o revisión; y,
8. La planificación estratégica de la Carrera deberá ser formulada o revisada de acuerdo a los análisis realizados al contexto, pertinencia, misión, visión, valores, estrategias, resultados de vinculación e investigación y las autoevaluaciones de la Carrera y con base en estadísticas y/o proyecciones de crecimiento de la

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	28

Carrera. Además, deberá contar con documentos que evidencien su formulación o revisión, tales como: actas de reuniones que demuestren la participación de los diversos actores pertinentes, análisis FODA, análisis de elementos orientadores, evaluación de objetivos y estrategias; y, la alineación con la planificación local, nacional e institucional.

Artículo 34.- Comisión Pedagógica. - La comisión pedagógica es el órgano de apoyo de todos los procesos académicos que se gestionan por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos; y, estará conformada por uno o más profesores representantes de cada Facultad y liderada por el Coordinador Pedagógico de la institución. La Dirección de Innovación de Procesos Académicos conjuntamente con las Facultades de grado propondrán el listado de integrantes ante el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado para la correspondiente designación.

CAPÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 35.- Planificación de la Carrera. - La Carrera elaborará su planificación alineada al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, considerando las políticas establecidas en el presente Reglamento, así como también:

- a) La planificación en el corto y mediano plazo, para alcanzar los objetivos estratégicos, en función de la misión y la visión de la carrera y de la institución;
- b) Los actores relevantes involucrados en los procesos de planificación incluyen, de manera coherente, la misión y visión de la carrera, la participación de estudiantes, graduados, profesores e investigadores, empleadores, organizaciones profesionales externas a la institución, instituciones públicas o privadas, organizaciones científicas y representantes de la industria, según corresponda;
- c) El análisis del estado actual y prospectivo detallado en el estudio de pertinencia que demuestre la oportunidad local, regional o nacional de la carrera, y las tendencias mundiales del área de conocimiento de la carrera;
- d) La construcción participativa con mecanismos, actores y procedimientos que contribuyen a alcanzar la misión y visión de la carrera; y,
- e) Estrategias para la formación, captación y el fomento de la carrera profesional del personal académico, la adquisición de la infraestructura necesaria, el desarrollo de redes con instituciones nacionales o internacionales, y articulación con las políticas para ejecutar instancias académicas encargadas del desarrollo, apoyo y promoción de los grupos de investigación existentes en las instituciones que se relacionan con la carrera.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	29

El Decano dispondrá al Director de Carrera mantener actualizado el Plan de desarrollo de la carrera, para el efecto el Director de Carrera propondrá la conformación de un equipo de profesores, quienes serán de apoyo en la elaboración o actualización de la propuesta del Plan de la Carrera, que será aprobado por el Consejo Directivo de Facultad. El acompañamiento será realizado por la Dirección de Planificación Institucional.

El Plan de desarrollo de la Carrera es elaborado al inicio de vigencia de una carrera y deberá ser actualizado atendiendo al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional o cuando el Director de Carrera o la Autoridad Académica de la Facultad lo considere necesario.

CAPÍTULO III DEL DISEÑO CURRICULAR

Artículo 36.- Procedimiento para elaborar el estudio de pertinencia. – La elaboración del estudio de pertinencia podrá ser motivado desde el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, la Dirección de Innovación de Procesos Académicos, Facultades de grado o por una entidad externa en caso de requerir.

El Decano podrá designar un profesor o conformar un equipo de profesores, quienes elaborarán el Estudio de Pertinencia, será revisado por la Comisión Pedagógica, validado por el Consejo Directivo de Facultad y Comisión de Gestión Académica, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Cuando el estudio de pertinencia requiere actualización el Director de carrera será parte del equipo de profesores.

El estudio de pertinencia es necesario para proceder con el diseño curricular y en algunos casos para realizar sus ajustes curriculares, no siendo obligatorio para este último.

Artículo 37.- Diseño curricular. - La Universidad Estatal de Milagro fundamenta el diseño y ajustes curriculares de su oferta de grado en los estudios de pertinencia al considerar la planificación nacional y las políticas públicas, así también la normativa relacionada, las características académicas que respondan a los requerimientos del entorno, particularmente, que contribuyan a la planificación nacional para el desarrollo y a la reducción de brechas en sectores prioritarios y emergentes.

Además, diseña y realiza ajustes curriculares sobre la base de la normativa de educación superior, tendencias e internacionalización del área de conocimiento, con la participación de académicos internos y externos a la institución; describiendo de manera coherente los objetivos de la Carrera y contando con mecanismos de evaluación que permitan identificar si se está cumpliendo estos objetivos; consistente con la misión institucional y el modelo educativo; y, articulando el plan de estudios con el perfil de egreso.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	30

Los perfiles que se obtienen del diseño curricular son:

- a) **Perfil profesional.** - El perfil profesional debe ser coherente con las expectativas y necesidades de la sociedad y de la profesión; ser construido con la información proporcionada por organizaciones profesionales, gremiales y científicas; describiendo las características de la profesión en las dimensiones técnica, social y humanística, su despliegue en las tareas y funciones potenciales; y, guiar la elaboración/actualización del perfil de egreso; y,
- b) **Perfil de egreso.** - El perfil de egreso debe ser elaborado de manera coherente con el perfil profesional, las normativas vigentes y con los objetivos de la carrera; ser elaborado/actualizado considerando el estado del arte del área de conocimiento de la Carrera, con la participación de actores relevantes, como: graduados, profesores de la institución, pares académicos externos y empleadores; explicitar de manera clara y concreta las capacidades, habilidades, conocimientos y valores que lograrán los estudiantes durante su formación; y, orientar la organización del currículo.

Artículo 38.- Procedimiento del diseño curricular de la Carrera. - La elaboración del proyecto de diseño curricular podrá ser motivada por el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, la Dirección de Innovación de Procesos Académicos o desde las Facultades de grado;

Estos proyectos responderán a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para el efecto, el Decano designará un profesor o equipo de profesores, quienes presentarán el “Estudio de Pertinencia”, y será revisado por la Comisión Pedagógica, validado por el Consejo Directivo de Facultad y Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos en conjunto con los integrantes de la Comisión Pedagógica realizarán el respectivo acompañamiento en el desarrollo de los documentos necesarios para el diseño curricular de la Carrera.

El proyecto de la carrera completo con los anexos será validado por el Consejo Directivo de Facultad y la Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 39.- Procedimiento de los ajustes curriculares de la carrera. – El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, y podrán ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	31

aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo.

Los ajustes curriculares serán identificados a través de la actualización del estudio de pertinencia, o por los resultados obtenidos del proceso de Aseguramiento de la calidad de la carrera como: implementación de procesos de monitoreo y seguimiento curricular; resultados de los procesos académicos; y, de autoevaluaciones, se aplican para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Para realizar el ajuste curricular de la carrera, el Decano en coordinación con el Director de Carrera, podrán conformar un equipo con el número de profesores de la carrera que consideren pertinente, el Director de la carrera será parte del equipo de profesores.

El equipo de profesores elaborará y presentará el informe de ajustes curriculares de la carrera. El informe será revisado por la Comisión Pedagógica. El informe presentado por el equipo de profesores será remitido para validación del Consejo Directivo de la Facultad y la Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Aprobado el ajuste institucionalmente, será tramitado ante el Consejo de Educación Superior (CES), de acuerdo a la normativa que dicho organismo expida para el efecto, con el objeto de aprobarse cuando se trate de un ajuste curricular sustantivo o para notificación cuando sea un ajuste curricular no sustantivo.

Artículo 40.- Procedimiento del registro en el Sistema del CES del proyecto de diseño o ajuste curricular de la Carrera. - Una vez aprobado por OCS el diseño o ajuste curricular de la carrera.

La Dirección de Innovación de Procesos Académico realizará el registro de la información en la plataforma del CES en un plazo de setenta y dos (72) horas siempre y cuando se reciban todos los documentos necesarios para la carga del proyecto; realizará el seguimiento de los proyectos de diseño curricular de las carreras presentadas y comunicará las observaciones existentes al responsable designado de realizar el proyecto.

Al aprobarse la carrera o el ajuste curricular, la Dirección de Innovación de Procesos Académicos registrará en el Sistema Informático Institucional, la información general y actualizada de la carrera, conforme a lo aprobado y notificado por el CES.

El Director de carrera validará la información registrada por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos y deberá firmar un acta de responsabilidad de la información.

La administración de la clave y el registro de la información en la plataforma del CES

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	32

será responsabilidad de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE DISEÑO Y APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 41.- Instrumentos académicos. - Los instrumentos académicos sirven para la implementación del currículo de las carreras y se dividen en 2 tipos: primarios y secundarios.

1. **Primarios:** Son aquellos que tienen injerencia directa sobre las actividades de planificación académica, como lineamientos académicos, instructivos y otros; y,
2. **Secundarios:** Son aquellos que se describen de forma minuciosa y ayudan al cumplimiento de los primarios, como formatos, guías, protocolos, manuales y otros.

Artículo 42.- Diseño de los instrumentos académicos. - El diseño de los instrumentos académicos será liderado por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos con el apoyo de la Comisión Pedagógica, pudiendo participar el Director de Gestión y Servicios Académicos o su delegado y el Director de Evaluación y Perfeccionamiento Académico o su delegado.

La elaboración estará alineada con lo indicado en normativas externas, internas y directrices para las evaluaciones externas con fines de acreditación que se encuentran en los modelos de evaluación genéricos o específicos de la Carrera emitidos por el CACES.

Artículo 43.- Aprobación de los instrumentos académicos. - Los instrumentos académicos, serán revisados por la Comisión Pedagógica y aprobados por la instancia correspondiente. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad será la encargada de codificar los instrumentos académicos emitidos por la Dirección de innovación de Procesos Académicos.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos, emitirá las siguientes directrices conforme sea necesario:

1. Actualizar e implementar en el SGA, por parte de la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones;
2. Informar los cambios realizados a las Facultades de grado y a las Direcciones adscritas al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado;
3. Implementar formatos académicos aprobados, por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos; y,
4. Considerar en los programas de inducción o capacitación del profesorado y/o directivos según corresponda, gestión que concierne a la Dirección de

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	33

Evaluación y Perfeccionamiento Académico.

Artículo 44.- Socialización y capacitación del uso de los instrumentos académicos.

- La responsabilidad de socializar a las Autoridades y Directivos Académicos sobre el uso e implementación de los formatos académicos es la Dirección de Innovación de Procesos Académicos; la cual, deberá, además solicitar a la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico que estos aspectos se incluyan en la programación de capacitaciones.

CAPÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIO

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 45.- Plan de estudio. - El plan de estudio de la Carrera deberá: articularse coherentemente con los programas de estudios; interrelacionar de manera consistente la malla curricular; estructurarse a partir del perfil de egreso y el proyecto curricular; presentará los contenidos de aprendizaje apropiados para la Carrera; los lineamientos metodológicos para el proceso de enseñanza aprendizaje; los lineamientos y estrategias de evaluación; y, garantizará el logro del perfil de egreso y la elaboración de los sílabos.

El plan de estudio, al menos debe presentar los siguientes elementos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARRERA:

- a. Datos de la Institución (nombre, código de la Universidad);
- b. Datos de la Facultad (nombre completo de la Facultad, código de la Facultad);
- c. Datos generales de la carrera (nombre completo de la carrera, código de la carrera registrado en el CES, tipo de trámite, tipo de formación, campo amplio, campo específico, campo detallado, título que otorga, modalidad de aprendizaje, período académico ordinario, períodos extraordinarios, número de estudiantes por cohorte, jornada de trabajo, itinerario profesional, aprobación interna fecha, aprobación externa fecha, número de resolución.);
- d. Objetivos de la Carrera (objetivo general y objetivos específicos);
- e. Resultados de aprendizaje de la Carrera;
- f. Misión y visión de la Carrera;
- g. Perfil profesional de la Carrera;
- h. Perfil de ingreso de la Carrera; y,
- i. Perfil de egreso de la Carrera.

2. ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE:

- a. Unidades de organización curricular (unidad básica, unidad profesional y unidad de integración curricular);

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	34

- b. Campo de formación (fundamentos teóricos y praxis profesional, epistemología y metodología de la investigación, integración de saberes, contexto y cultura);
- c. Objetivos por unidades de organización curricular; y,
- d. Competencias genéricas de la carrera.

3. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS, LABOR TUTORIAL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL:

- a. Lineamientos metodológicos generales (orientaciones metodológicas para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la carrera);
- b. Lineamientos generales de la evaluación estudiantil institucional (criterios de evaluación; y normas de evaluación.); y,
- c. Lineamientos y procedimientos generales para la labor tutorial (plan de la labor tutorial; y seguimiento y evaluación de la labor tutorial).

4. MALLA CURRICULAR:

- a. Distribución de las asignaturas por periodo de estudio, identificando prerrequisitos y correquisitos;
- b. Total, de niveles de la malla;
- c. Total, de asignaturas de la malla;
- d. Total, de horas por componente de aprendizaje;
- e. Total, de créditos por componente de aprendizaje; y,
- f. Total, de horas de prácticas de la asignatura.

5. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA:

- a. Nombre de cada asignatura;
- b. Caracterización de la Asignatura;
- c. Horas y créditos por componente de aprendizaje;
- d. Unidad de organización curricular;
- e. Objetivo general de cada asignatura;
- f. Contenidos mínimos de la Carrera (Unidad con Resultados de Aprendizaje); y,
- g. Bibliografía básica.

El Director de Carrera realizará seguimientos y autoevaluaciones, con la finalidad de mantener actualizada la carrera y, de ser pertinente, empezar con los ajustes curriculares.

SECCIÓN II DEL PROGRAMA ANALÍTICO

Artículo 46.- Programa analítico de las asignaturas. - Los programas analíticos se establecen a nivel de Sistema de Gestión Académica, que constituye el puente que articula el meso currículo con el micro currículo a nivel de los contenidos mínimos a estructurarse en cada asignatura.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	35

El plan de estudio, servirá de base para la elaboración de los programas analíticos de las asignaturas, siendo el instrumento que orienta la labor de todos los actores implicados en la implementación de cada asignatura de la Carrera dentro de la distribución de horas de las actividades de aprendizaje.

El Decano conformará el equipo de profesores que será liderado por la Dirección de carrera. El equipo de profesores en caso de existir algún ajuste curricular, o una necesidad procederá con la elaboración o actualización del programa analítico con el propósito de alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos, y una vez elaborado, será remitido para tratamiento en sesión de Consejo Directivo para su aprobación.

TITULO V PROCESO DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 47.- Propósito del proceso de dirección y gestión de la carrera. – La dirección y gestión académica se refiere a la organización de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, a través de los procesos llevados a cabo en la Carrera por un equipo de académicos, cuyo objetivo es evaluar el proceso educativo a través de un conjunto de políticas, mecanismos y procedimientos relacionados con funciones transversales a toda la Carrera para mejorar la calidad educativa en todos los niveles de organización académica e institucional.

Artículo 48.- Políticas de la dirección y gestión de la carrera. - Las políticas de la dirección y gestión de la Carrera son las siguientes:

- a) La Carrera define y organiza los procesos académicos que contribuyen a la calidad de la educación, dispone de mecanismos de monitoreo y evaluación de sus resultados, y ha establecido funciones y actores responsables considerando el marco normativo interno, los objetivos estratégicos de la carrera y los derechos estudiantiles y de la planta académica;
- b) El Sistema de seguimiento a graduados incluye actores claves del contexto profesional y académico relacionado con la carrera: provee resultados que se utilizan en la implementación de planes de acción para el mejoramiento y la inserción laboral de graduados;
- c) La Carrera define e implementa políticas y procedimientos para la admisión de estudiantes, considerando parámetros académicos adecuados y respetando el principio de igualdad de oportunidades;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	36

- d) La Carrera aplica políticas y mecanismos académicos para la titulación de estudiantes, acordes a los tipos de titulación definidos para la carrera, y consistentes con las líneas de investigación asociadas a la carrera, así como sus objetivos, misión y visión;
- e) La Carrera previene el plagio de la producción académica de profesores y estudiantes: en particular, cuenta con política para la contribución intelectual de sus profesores en la elaboración del material académico; y,
- f) La Carrera define y aplica políticas, mecanismos y procedimientos para gestionar la tecnología apropiada e implementada en los procesos educativos acorde a las modalidades de cada Carrera.

CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 49.- Mecanismos de monitoreo y seguimiento curricular. - En las carreras existe un Sistema de Evaluación de Desempeño a los Académicos y Estudiantes, se evalúa a los recursos de aprendizaje, gestión y soporte tecnológico, que incluye mecanismos de monitoreo y seguimiento continuo del proceso de aprendizaje, que permite evaluar el funcionamiento de la Carrera y aplicar las mejoras que fueran necesarias.

Las carreras pueden optar por los siguientes mecanismos institucionales:

- a) Seguimiento al sílabo;
- b) Test de aprendizaje; y,
- c) Seguimiento al curso en línea.

Artículo 50.- Procedimiento del seguimiento al sílabo. - El profesor responsable de la asignatura registrará el avance del sílabo en el Sistema de Gestión Académica - SGA en cada comienzo de clases.

Los Directores de Carrera monitorearán el avance registrado en el sílabo por parte de los profesores en el SGA y también podrán visualizar los resultados parciales de la heteroevaluación que realizan los estudiantes a su profesor.

El Decano conjuntamente con los Directores de Carrera organizará reuniones según la afinidad de las Carreras antes de finalizar el periodo académico, con al menos un estudiante de cada nivel asignado aleatoriamente y con la participación de los representantes de los estudiantes al Consejo Directivo de Facultades de grado, con el fin de conocer las novedades relacionadas al avance curricular por medio del sílabo impartido, los recursos y ambientes de aprendizaje y la metodología utilizada por parte de cada profesor. El Director de Carrera podrá realizar, además, una encuesta/preguntas de aplicación relacionada a las unidades desarrolladas en el parcial y se levantará un

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	37

acta de todo lo desarrollado en la reunión.

El resultado de esta reunión servirá de insumo para que el Decano de la Facultad y los Directores de Carrera formulen estrategias y resuelvan los problemas presentados dentro de la Carrera.

Artículo 51.- Test de aprendizaje. - El test de aprendizaje de las carreras tiene como finalidad medir el conocimiento y aprendizaje de las unidades de organización curricular que los estudiantes adquieren a medida que van aprobando los niveles de su carrera; servirá como insumo para evaluar la enseñanza desde los diferentes niveles de formación y actividades de aprendizaje; y, establecer acciones para cubrir y mejorar las falencias detectadas en cada componente determinado en las actividades de aprendizaje.

El test de aprendizaje será elaborado por el Director de Carrera y dos profesores afines a la Carrera; y, aprobado por el Decano de la Facultad.

Un grupo aleatorio de estudiantes rendirá el test de aprendizaje al iniciar el tercer, sexto y último nivel de la correspondiente carrera.

El test podrá ser realizado en físico o en el aula virtual de cada Carrera, antes de iniciar el primer periodo académico de cada año, para lo cual se establecerá un muestreo simple que permita medir el resultado alcanzado del aprendizaje y considerar acciones de apoyo.

Artículo 52.- Procedimiento del seguimiento al curso en línea. - Las Direcciones de las Carreras en modalidad en línea además de realizar el seguimiento del sílabo son responsables del seguimiento de los elementos que conforman un curso en línea ejecutado en el período académico respectivo.

Se realizará el seguimiento continuo a los siguientes procesos:

- Estabilidad de conexión a internet, retroalimentadas por las novedades presentadas por los estudiantes, profesores o tutores. Se debe notificar directamente al responsable de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su pronta solución y respuesta;
- Carga del material académico en la plataforma tecnológica institucional. Las novedades serán resueltas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
- Carga del material audiovisual en la plataforma tecnológica institucional. Se debe notificar directamente al responsable del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación las novedades presentadas para las respectivas soluciones; y,

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	38

- d) Carga del video de la sesión sincrónica en la plataforma tecnológica institucional. Se debe notificar directamente al profesor las novedades presentadas para las respectivas soluciones.

Artículo 53.- Acciones de mejora de acuerdo al monitoreo y seguimiento curricular.

- Una vez que se cuente con los resultados del seguimiento y monitoreo del proceso de enseñanza aprendizaje, el Director de Carrera emitirá un informe para la ejecución de las acciones pertinentes, que podrán efectuarse a través de tutorías académicas, reunión con el profesor responsable, apoyo de bienestar universitario, remediales entre otros, el mismo que será puesto a consideración del Decano de la Facultad.

En caso de determinarse novedades en el proceso de enseñanza - aprendizaje por parte del personal académico, el Decano se reunirá con el Director de Carrera, profesor y/o estudiante, para realizar las acciones de mejora, mismas que deberán constar en un acta de compromiso generada por el Decanato de la Facultad y archivada por la Asistente de Facultad.

El Decano será el responsable de realizar el seguimiento a los compromisos acordados.

TÍTULO VI PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 54.- Propósito del proceso de enseñanza - aprendizaje. - El proceso de enseñanza- aprendizaje agrupa la planificación microcurricular de la Carrera, a través de sílabos la ejecución de la enseñanza - aprendizaje y la evaluación de los resultados de aprendizaje; basándose en el establecimiento de instrumentos de planificación de clases o sesiones por asignatura; y, mecanismos de evaluación de los resultados del aprendizaje.

La planificación microcurricular guiará al estudiante por medio del avance de los resultados de aprendizaje alcanzados, permitiendo transparentar los objetivos, actividades, referencias planteadas a lo largo de la Carrera mediante los componentes de aprendizaje.

Artículo 55.- Políticas de la enseñanza - aprendizaje. - Las políticas de la enseñanza - aprendizaje son las siguientes:

- a) La Carrera demuestra que la planificación microcurricular de cada asignatura cuenta con los elementos constitutivos necesarios que permiten alcanzar los resultados de aprendizaje esperados a lo largo del plan de estudios;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	39

- b) La Carrera garantiza la disponibilidad, acceso e incorporación de los recursos bibliográficos pertinentes, en las actividades de docencia e investigación de profesores y estudiantes, en función del plan de estudios, las líneas de investigación asociadas a la carrera, sus objetivos, misión y visión;
- c) La combinación pedagógica de recursos de aprendizaje utilizados por la carrera en la educación en línea incluye: guías didácticas específicas, recursos multimedia y recursos en la web, que apoyan el desarrollo de las actividades planificadas y el logro de los objetivos de las asignaturas en concordancia con el modelo pedagógico;
- d) La carrera ha definido un Sistema de tutorías académicas que le permite brindar asesoría académica y orientación a sus estudiantes, con profesores de la carrera, con base en los resultados obtenidos de los procesos de evaluación y seguimiento al proceso de enseñanza- aprendizaje; y,
- e) La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje garantiza el avance del aprendizaje de los estudiantes a lo largo del plan de estudios, y se implementa a través de estrategias, mecanismos y procedimientos que permiten comprobar el logro de los resultados de aprendizajes esperados.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 56.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la Carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes:

1. Aprendizaje en contacto con el docente;
2. Aprendizaje autónomo; y,
3. Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el profesor, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).

Artículo 57.- Aprendizaje en contacto con el docente. - El aprendizaje en contacto con el docente, es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del profesor (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, conforme el modelo educativo institucional y las guías metodológicas.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	40

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud, esta modalidad consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar.

Esta institución definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 58.- Aprendizaje Autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico.

Las actividades planificadas y/o guiadas por el profesor se desarrolla en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales. Para su desarrollo, deberán planificarse y evaluarse actividades específicas, tales como: la lectura crítica de textos; la investigación documental; la escritura académica y/o científica; la elaboración de informes, portafolios, proyectos, planes, presentaciones, entre otras que se establezcan conforme el modelo educativo institucional y las guías metodológicas.

La institución definirá las actividades de aprendizaje que serán parte del componente de aprendizaje autónomo.

Artículo 59.- Aprendizaje práctico-experimental. - El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que se definan el modelo educativo institucional; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por la institución.

Todos los insumos e indicaciones deberán estar establecidos en el formato de la Guía de Aprendizaje Práctico Experimental aprobado por la institución.

Artículo 60.- Distribución de las actividades de aprendizaje. - La distribución del tipo de actividades por horas y/o créditos podrá ser diseñada considerando por cada hora de

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	41

aprendizaje en contacto con el profesor se planificará dos (2) horas de otros componentes para todas las carreras en modalidad presencial incluidas las carreras del campo de la salud, excepto para los proyectos académicos diseñados en RED.

Las otras modalidades de estudios, la institución determinará en el marco de su autonomía responsable las horas de aprendizaje en contacto con el docente, de aprendizaje autónomo y de aprendizaje práctico experimental, considerando la modalidad de estudios, el grado de complejidad de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividad académica y otros aspectos que considere relevante.

CAPÍTULO III DEL SÍLABO DE LA ASIGNATURA

Artículo 61.- Sílabo de la asignatura. - El sílabo es el instrumento de planificación de la enseñanza universitaria, que cumple la función de guía y orientación de los principales aspectos de desarrollo de una asignatura, debiendo guardar coherencia lógica y funcional en la exposición formal de los contenidos y acciones previstas; en él que cada profesor operativiza el proceso de aprendizaje en función del grupo y tiempo asignado alineado al programa analítico de la asignatura, el estudiante puede acceder a este documento a través del Sistema para su materialización.

Artículo 62.- Procedimiento de la elaboración o actualización, aprobación y autorización del sílabo de la asignatura. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico asesorará al profesor en la elaboración de los sílabos de las asignaturas, su elaboración y registro, lo realizará el profesor en el Sistema de Gestión Académica -SGA, una vez asignada en el distributivo académico la asignatura a impartir y de acuerdo al cronograma académico y programa analítico.

El Director de Carrera verificará el sílabo y de existir observaciones, informará al profesor para que realice los cambios pertinentes; de no hallar observaciones lo aprobará a través del SGA; una vez aprobado el Decano autoriza su aplicación a través del SGA.

Con la autorización del Decano, automáticamente el SGA generará el sílabo en formato PDF con un código QR.

CAPÍTULO IV DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS RECURSOS Y LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE

SECCIÓN I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 63.- Propósito de los recursos y ambiente de aprendizaje. - El propósito de los recursos y los ambientes de aprendizaje es determinar los lineamientos necesarios para el desarrollo de la actividad académica de los estudiantes dentro de su formación

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	42

profesional.

SECCIÓN II DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE

Artículo 64.- Ambientes de aprendizaje. - Es el entorno en el que los estudiantes desarrollarán las actividades de enseñanza-aprendizaje, considerándose los siguientes:

- a) Ambiente de aprendizaje:
 - 1. Aulas.
- b) Ambientes de aprendizaje prácticos:
 - 1. Laboratorios;
 - 2. Talleres;
 - 3. Ambientes de simulación;
 - 4. Salas o laboratorios de computación; y,
 - 5. Ambientes externos.
- c) Ambiente virtual de aprendizaje:
 - 1. Aula virtual de la UNEMI; y,
 - 2. Otras plataformas virtuales.

SECCIÓN III DE LAS GUÍAS PARA LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE PRÁCTICO

Artículo 65.- Guías de Aprendizaje Práctico Experimental. - El propósito de las guías es proporcionar un recurso de aprendizaje, a través del cual se planifican las actividades académicas que se vana desarrollar en los ambientes de aprendizaje prácticos, estas actividades deben guardar coherencia funcional con el contenido de los sílabos de las asignaturas establecidas en la malla curricular como componente de aprendizaje práctico - experimental y complemento para la formación integral de los estudiantes.

Su diseño lo realizará el técnico docente a fin en conjunto con el técnico de laboratorio a fin, con base al contenido del sílabo de las asignaturasy el programa analítico. El Director de Carrera, el profesor y el Director de la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios realizará la revisión y validación de las guías; de existir observaciones, notificará al técnico docente y de laboratorio para que realice las mejoras correspondientes, caso contrario, lo aprobará y se legalizará a través del código QR generado automáticamente del Sistema de Gestión Académica.

Se podrá planificar una guía por unidad, en la misma que se detallarán las acciones a cumplir en cada semana por parte del estudiante, en el caso de las asignaturas que por su naturaleza lo demanden podrán aplicar una guía por cada semana.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	43

SECCIÓN IV DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE

Artículo 66.- Recursos de aprendizaje. - El propósito de los recursos de aprendizaje es la de constituirse en uno de los soportes fundamentales de las carreras sobre todo en las modalidades a distancia y en línea. Los recursos de aprendizaje deberán estar ajustados a las necesidades de los estudiantes y comprenden tanto los materiales educativos expresamente diseñados para apoyar el aprendizaje, así como otros tipos de documentos y herramientas; textuales, interactivos, o multimedia complementarios, además se requerirán recursos de aprendizaje que permitan trabajar en entornos simulados e inmersos, siempre que la carrera así lo demanden.

Artículo 67.- Procedimiento de elaboración o actualización, revisión y validación de los recursos de aprendizaje. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico asesorará al profesor en la elaboración de los recursos de aprendizaje. Para el efecto, el profesor tendrá disponible en el Sistema de Gestión Académica (SGA) el sílabo de la asignatura, con lo que elaborará o actualizará los contenidos, materiales y actividades que se requieran como recursos de aprendizaje.

Para la modalidad presencial y semipresencial, la elaboración de los recursos estará sujeto a lo que requiera su sílabo.

Para la modalidad en línea el profesor con rol de autor deberá considerar los siguientes puntos:

1. Los recursos de aprendizaje mínimo se elaborarán por cada unidad y la cantidad será definida en los lineamientos académicos al inicio de cada Periodo académico;

Los tipos de recursos se detallan a continuación:

- a. Primarios: Compendio del autor y videos de clases magistrales; y,
 - b. Secundarios: Guía del estudiante, presentación (diapositivas), tareas, trabajo práctico, trabajo de investigación, guía de aprendizaje práctico experimental, foro y test;
2. Las guías de aprendizaje práctico experimental, se aplicarán únicamente para las asignaturas que tienen horas asignadas en el componente de aprendizaje práctico experimental en sus mallas probadas; y,
 3. En caso de requerir material complementario, será definido por el profesor autor y como mínimo agregar un elemento por unidad; este material complementario podrá considerarse como insumo de las horas autónomas de los estudiantes.

Los recursos de aprendizaje primarios deberán actualizarse cada cinco (5) años como

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	44

máximo o cuando se requiera cambiar el programa analítico; y, los recursos secundarios se deberán actualizar en cada periodo académico o cada año, de acuerdo a la verificación interna que realiza cada Facultad, liderada por la Dirección de Carrera y los profesores designados por el Director.

Todo recurso de aprendizaje elaborado o actualizado por el profesor será revisado y validado por un par académico. En la modalidad en línea; será designado mediante carga horaria, y para las modalidades presencial y semipresencial actuará como par académico el Director de Carrera; si el recurso es extenso, para la revisión y validación el Director de Carrera podrá solicitar apoyo de un par académico como en el caso de la modalidad en línea.

Para desempeñar la actividad de par académico en la revisión de recursos de aprendizaje, el Director de carrera podrá contar con el respectivo apoyo en la gestión.

El par académico será responsable de asegurar la calidad del material académico previo al proceso de producción, efectuando lo siguiente:

- Revisar los contenidos de los recursos de aprendizaje;
- Revisar que el material, los recursos y actividades de aprendizaje cumplan con los estándares establecidos; y,
- Aplicar el sistema antiplagio en el material o recurso que lo requiera según directrices de elaboración y/o actualización.

Artículo 68.- Diseño y producción multimedia de los recursos de aprendizaje. - Para el proceso de diseño y producción de los recursos de aprendizaje por asignatura, se deberá tomar en consideración los siguientes puntos:

- Todo material que ingrese al proceso de diseño y producción liderado por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), tiene que contar con la aprobación de un par académico; y,
- El personal del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), será responsable del diseño y producción del material multimedia.

El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) será el responsable, de definir los estándares para el diseño y producción de los recursos, y de la administración del repositorio de los recursos de aprendizaje diseñados y producidos por su personal, sujeto a disposición de la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios.

Si una entidad externa, requiere dicho material, será responsabilidad del Director del Centro de Recursos Académicos y de Investigación consolidar y proporcionar la información de los recursos de aprendizaje en un dispositivo físico o virtual, previa autorización del Rector.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	45

Artículo 69.- Creación del aula virtual y carga de recursos de aprendizaje. - Los estándares tecnológicos que se considerarán para la creación y/o elaboración del aula virtual, serán definidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y, los lineamientos académicos serán fijados por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

La Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios con base en los estándares otorgados, procederá con el soporte y/o creación de las aulas virtuales de acuerdo a la planificación y distribución de asignaturas en el periodo académico. La carga de los recursos de aprendizaje será por parte del profesor, los mismos que podrán ser revisados de forma aleatoria antes de publicarlos en el aula virtual.

Cuando los recursos se hayan cargado en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y el profesor los haya revisado, inmediatamente, podrá seleccionar la opción para que los recursos se carguen en el resto de paralelos asignados en su Distributivo Académico.

Todo recurso de aprendizaje que se cargue al aula virtual podrá ser revisado en cualquier momento por un par académico; y, en el caso de recursos de aprendizaje que requieran material digital o multimedia, podrá ser validado por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación – CRAI, y en lo posterior, el profesor aprobará y ejecutará la carga de los recursos de aprendizaje importando desde el Sistema de Gestión Académica.

El profesor que desee actualizar un recurso de aprendizaje aprobado y cargado al aula virtual deberá remitir la solicitud al Director de Carrera para que autorice la actualización de la actividad desde el Sistema de Gestión Académica.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTEL

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 70.- Evaluación del aprendizaje. - La evaluación de todas las carreras, niveles, cursos, seminarios y programas de la Universidad será permanente, sistemática y científica.

La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, que posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 71.- Sistema interno de Evaluación Estudiantil. - El Sistema interno de evaluación de los aprendizajes garantizará transparencia, justicia y equidad, en el

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	46

sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por mérito académico.

El sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en relación con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica de los resultados de aprendizaje de los estudiantes; y, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Artículo 72.- Tipo de evaluaciones del aprendizaje. - Las evaluaciones de aprendizaje serán de carácter formativo y sumativo; deberán aplicarse a todo el estudiante al menos dos (2) veces durante el periodo académico con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de la institución.

Artículo 73.- Escala de valoración. - La escala de valoración de las calificaciones serán las siguientes:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
95 – 100	Excelente
80 – 94	Muy Bueno
71 – 79	Bueno
70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

Artículo 74.- Componentes de la evaluación de los niveles. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos, detallado de la siguiente manera:

- Las actividades del componente de Aprendizaje en contacto con el docente, representa el (20%) de la evaluación total;
- Las actividades de los componentes de Aprendizaje Autónomo y/o práctico experimental representa el (20%) de la evaluación total; y,
- El examen final, representa el sesenta por ciento (60%) de la evaluación total

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	47

Cada uno de los componentes será evaluado a la mitad y final del periodo académico, cuyas calificaciones en cada parcial serán sobre un máximo de veinte (20) puntos; y la evaluación final será por un máximo de sesenta (60) puntos, calificados de la siguiente manera:

PARCIAL	CATEGORÍA	COMPONENTE		DESCRIPCIÓN	%	PUNTOS	TOTAL POR PARCIAL
1	N1	ACD	Aprendizaje en contacto con el Docente	Gestión dentro del aula	10%	10	20
	N2	AA	Aprendizaje Autónomo	Actividades Autónomas y/o Trabajo Práctico	10%	10	
		APE	Aprendizaje Práctico experimental				
2	N3	ACD	Aprendizaje en contacto con el Docente	Gestión dentro del aula	10%	10	20
	N4	AA	Aprendizaje Autónomo	Actividades Autónomas y/o Trabajo Práctico	10%	10	
		APE	Aprendizaje Práctico experimental				
	EX			Examen Final	60%	60	60
	TOTAL DE CALIFICACIÓN FINAL				100%	100	100

El 60% correspondiente al examen final, deberá ser evaluado considerando un componente práctico y un componente teórico, el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, será quien disponga en que porcentaje se evaluará cada una de estos componentes dentro del examen, La Dirección de Innovación de Procesos Académicos será la encargada de describir los pesos establecidos en el instrumento académico que corresponda.

Las categorías N2 Y N4, comprenden las actividades relacionadas a los componentes de Aprendizaje Autónomo y Aprendizaje Práctico Experimental, en aquellas asignaturas donde la carga horaria de este último componente sea 0, se evaluarán actividades únicamente de Aprendizaje Autónomo, donde una de estas obligatoriamente será un trabajo de investigación.

La calificación final para la promoción o reprobación del periodo académico, será la sumatoria de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el primer parcial, segundo parcial y el examen final.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	48

Artículo 75.- Asistencia a clases. - En las carreras con modalidad presencial y semipresencial las asistencias serán registradas por los profesores a través del Sistema de Gestión Académica - SGA. Para aprobar la asignatura y poder presentarse al examen final o de recuperación, el estudiante deberá acreditar un mínimo del sesenta por ciento (60%) de asistencia a clases.

En el caso de la modalidad en línea, el control a los estudiantes se realizará de acuerdo a la permanencia y actividad en la plataforma, así como el desarrollo de sus actividades planificadas, con la finalidad de hacer un seguimiento a su rendimiento y lograr alcanzar los resultados de aprendizaje.

Artículo 76.- Mínimo de Asistencia. – En el caso de las carreras con modalidad presencial y semipresencial, se establece que el estudiante tiene permitido ausentarse de clases en un máximo del 40%. Es importante destacar que no se aceptarán justificaciones para las faltas. El Sistema de Evaluación se basa en la participación del estudiante en un 60% de las clases. Es decir, se espera que el estudiante mantenga un mínimo del 60% de asistencia a las clases para cumplir con los requisitos académicos.

SECCIÓN II

DE LA PROMOCIÓN DE LOS NIVELES

Artículo 77.- Promoción de los niveles. - La promoción de los niveles se efectuará de conformidad con el currículo establecido en cada Facultad, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos; y, el estudiante aprobará cada asignatura con la calificación mínima de setenta (70) puntos;
- b) Las fracciones de cinco décimas o más serán aproximadas a la unidad inmediata superior; y,
- c) La acreditación con un mínimo del sesenta por ciento (60%) de asistencia a clases en cada asignatura modalidad presencial y semipresencial.

Artículo 78.- Calificación de trabajos y evaluaciones. - En la modalidad presencial o semipresencial, el profesor dará a conocer los resultados de los trabajos y las evaluaciones debidamente calificadas en la siguiente clase de acuerdo al horario establecido para la asignatura, o en semana de exámenes finales hasta setenta y dos (72) horas posteriores de receptados los mismos; conocidas las calificaciones de trabajos y evaluaciones por los estudiantes, el profesor las registrará en el aula virtual para posterior ser migradas Sistema de Gestión Académica -SGA.

En la modalidad en línea, el profesor calificará los trabajos y evaluaciones a través del aula virtual para posterior ser migradas al SGA; para el efecto utilizará la rúbrica de calificación establecida; además, realizará una retroalimentación mediante comentarios, observaciones o sugerencias concretas.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	49

Es crucial resaltar que los profesores no aceptarán de ninguna manera los trabajos, tareas, talleres y pruebas presentados por los estudiantes después de la fecha límite establecida.

Artículo 79.- Procedimiento de examen de recuperación. - El estudiante tendrá derecho a rendir el examen de recuperación siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. Haber obtenido la calificación de cuarenta (40) a sesenta y nueve (69) puntos del total de calificaciones; y,
2. Haber cumplido obligatoriamente con al menos una actividad en cada categoría detallada en los componentes de evaluación. Además, debe haber realizado el examen final.

El examen de recuperación estará relacionado a los contenidos del sílabo impartidos durante todo el periodo académico, y, será calificado de uno (1) a cien (100) puntos, calificación que, promediada con la calificación final previamente obtenida, resultará en la calificación para la promoción o reprobación de la asignatura.

En caso de haber obtenido una calificación de uno (1) a treinta y nueve (39) puntos, se considerará reprobada la asignatura.

No tendrán derecho a este tipo de examen, aquellos estudiantes de la modalidad presencial o semipresencial que hayan perdido la asignatura por inasistencias.

La aplicación del examen de recuperación estará estipulada en el Instructivo para la aplicación de exámenes de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 80.- Problemas o dificultades al registrar la asistencia en el sistema SGA.

- De presentarse inconvenientes en el Sistema de Gestión Académica y el profesor no logre registrar las asistencias, una vez terminada la clase, el profesor tendrá hasta dos días término para comunicar mediante una solicitud ante el Director de carrera correspondiente sobre el problema. Esto permitirá tomar las medidas necesarias para proceder con el registro de la asistencia en el SGA.

El Director de carrera, evaluará la solicitud en función de la naturaleza del inconveniente, gestionando la aceptación o rechazo. La notificación al profesor se realizará en el término de dos días después de recibir la solicitud. Posterior, se notificará al profesor para que proceda con el registro de la asistencia por medio del Sistema de Gestión Académica (SGA).

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	50

SECCIÓN III **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS RECTIFICACIONES**

Artículo 81.- Procedimiento de rectificaciones de las notas parciales. - El estudiante deberá revisar las calificaciones publicadas por el personal académico en el Sistema de Gestión Académica; de no coincidir con las calificaciones informadas por el profesor al momento de la revisión de trabajos y evaluaciones, tendrá hasta dos días término, contados desde la publicación o registro de la misma, para solicitar la rectificación al profesor respecto al error en la calificación registrada; de ser procedente, el profesor solicitará y justificará por escrito ante el Director de Carrera, la rectificación de la o las calificaciones, se realizará en el término de tres días de entregada el acta de calificaciones.

Si el estudiante ha solicitado la rectificación al profesor y no ha recibido respuesta, tiene la opción de dirigir la solicitud al director de carrera, quien resolverá su petición.

Pasado el término descrito en líneas anteriores, y si el estudiante no realizó la debida solicitud no existirá rectificación alguna.

Artículo 82.- Procedimiento de recalificaciones del examen final y de recuperación.

- La recalificación de evaluaciones parciales, es un derecho del estudiante y tendrá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante debe presentar una solicitud de recalificación ante el Director de Carrera dentro del término de un (1) día, contando a partir de la publicación de las calificaciones en el Sistema de Gestión Académica- SGA;
- b) El Director de Carrera, en el término de un (1) día, elaborará un informe sobre la solicitud de recalificación del estudiante. Además, remitirá una terna de profesores, denominada Comisión de Recalificación, con afinidad a la asignatura correspondiente, quienes se encargarán de evaluar el reactivo impugnado en su totalidad;
- c) El Director de Carrera enviará el informe y la terna de profesores al Decano. El Decano, en el término de un (1) día, formalizará la designación de los profesores mediante una resolución de despacho y dispondrá la revisión del caso a la Comisión de Recalificación. Esta revisión se realizará sin que se conozca la identidad del estudiante (par ciego), garantizando así un proceso objetivo y libre de sesgos;
- d) La Comisión de Recalificación se reunirá para revisar y analizar el caso. Deberán presentar al Decano un informe que incluya sus observaciones y conclusiones dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la resolución del Decano;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	51

- e) Si el informe emitido por la Comisión de Recalificación es favorable, el Decano solicitará a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la apertura del Sistema de Gestión Académica en el apartado de la calificación a rectificar para que la asistente de facultad registre la nueva calificación e incluya el número del informe emitido por la Comisión de Recalificación. En caso de que la solicitud sea denegada, se informará al estudiante sobre la decisión. En ambos casos, favorable o no, se debe notificar al estudiante; y,
- f) El Decano enviará al Consejo Directivo de Facultades un informe consolidado de todas las solicitudes presentadas por los estudiantes durante el mes. Esto permitirá al Consejo Directivo tener conocimiento de las solicitudes. En caso de que el Consejo Directivo seleccione aleatoriamente un caso y detecte anomalías o falta de imparcialidad por parte de la Comisión de Recalificación, deberá emitir una resolución para que el caso sea enviado al Comité de régimen disciplinario.

Artículo 83.- Procedimiento de recalificación de evaluaciones orales. - Las evaluaciones orales no serán sujetas a recalificaciones, en cuyo caso las Facultades de grado establecerán mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

Los mecanismos a emplear deberán ser formulados y aprobados por la Dirección de carrera y autorizados por el Decano de la Facultad. Previa aplicación, se debe notificar al estudiante el mecanismo a aplicar para garantizar un proceso justo y transparente.

TÍTULO VII SISTEMA DE PERMANENCIA ESTUDIANTEL

CAPÍTULO I DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTEL

Artículo 84.- Permanencia Estudiantil. - Es el acompañamiento al estudiante en su proceso formativo en el ámbito académico y psicosocial, con el objeto de contribuir a la formación integral y disminuir factores asociados a la deserción académica y favorecer procesos de permanencia, titulación, logro de resultados de aprendizaje y proyecto de vida; este sistema, vitaliza a la docencia mediante la atención de manera personal o grupal, dependiendo de la situación donde se busca mejorar a los procesos formativos y la detección de factores de riesgo que los afecten.

Los Decanos de cada Facultad conjuntamente con sus Directores de Carreras seleccionarán, planificará y ejecutará el o los procesos de permanencia estudiantil, para así promover el óptimo desarrollo académico de los estudiantes, facilitando las herramientas metodológicas para enfrentar las exigencias académicas y disminuir la deserción por bajo rendimiento.

Al término del periodo académico la Facultad emitirá un informe de los resultados

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	52

obtenidos en este proceso al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

Los siguientes procesos favorecen la permanencia de los estudiantes y generarán resultados académicos óptimos que redundan la satisfacción estudiantil de acuerdo a cada Facultad y sus carreras:

- a) Programas académicos para la permanencia estudiantil;
- b) Cursos remediales; y,
- c) Programas de Bienestar al estudiante

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL

SECCIÓN I DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 85.- Tutorías académicas. - El objetivo de las tutorías académicas será apoyar al estudiante a resolver problemas de tipo académico, promover su autonomía y formación integral; así como, contribuir a mejorar su rendimiento académico, a partir de una atención individual o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de deserción y reprobación.

La modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud, consiste en el mecanismo de personalización de la enseñanza - aprendizaje ajustándose a las características del estudiante.

El profesor titular de la asignatura identificará al estudiante o un grupo de estudiantes con bajo rendimiento, programará las tutorías académicas y posteriormente registrará las mismas en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

El estudiante que desee reforzar su conocimiento respecto a determinada asignatura, podrá ingresar y registrarse en las tutorías a través del Sistema de Gestión Académica.

Artículo 86.- Programa de tutorías académicas. - Es una iniciativa diseñada para proporcionar apoyo académico personalizado a los estudiantes, con el objetivo de mejorar su rendimiento académico y ayudarlos a alcanzar sus metas académicas. Estos programas involucran la asignación de tutores que podrán ser el mismo profesor de la asignatura a estudiantes que necesiten ayuda adicional en una variedad de áreas académicas. Los tutores trabajan en contacto con el estudiante, brindándole orientación, explicaciones adicionales de dudas surgidas y apoyo en la resolución de problemas.

Artículo 87.- Parámetros para las tutorías académicas. - Para las tutorías académicas se deberán cumplir con los siguientes parámetros que se detallan a continuación:

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	53

- a. **Selección de tutores (profesores):** La selección de tutores se realizará con base a la experiencia en la materia a impartir, asegurando que se aborde las necesidades específicas de los estudiantes; teniendo como opción que podrá ser el mismo profesor de la asignatura;
- b. **Identificación de necesidades:** Se deberá evaluar las áreas en la que los estudiantes necesitan recibir apoyo académico para adaptar las tutorías a las necesidades que se presenten;
- c. **Evaluación de progreso:** Se deberá establecer métodos de seguimiento y evaluación para medir el progreso de los estudiantes a lo largo del programa de tutorías;
- d. **Comunicación:** Fomentar la comunicación abierta entre tutor y estudiante, para asegurar de que estén al tanto del progreso y las necesidades que puedan surgir dentro de las tutorías académicas; y,
- e. **Evaluación de resultados:** Se deberá medir la eficacia del programa de tutorías a través de la mejora en el rendimiento académico del estudiante y su satisfacción con el programa.

Con estos parámetros, el objetivo de la academia es proporcionar un entorno de apoyo donde los estudiantes puedan superar desafíos académicos y mejorar sus habilidades académicas.

SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 88.- Programas de acompañamiento estudiantil. - El Decano de la Facultad en coordinación con los Directores de Carreras y con un equipo académico, elaborarán un programa, el cual contenga los objetivos, estrategias, metodologías y los talleres a aplicar, de acuerdo a los siguientes temas:

- a) Talleres de nivelación en competencias básicas en lectoescritura y matemáticas, dirigidos a estudiantes de primer semestre;
- b) Talleres de identidad profesional dirigidos a estudiantes de primer a tercer semestre, siendo estos espacios grupales en los que un consejero estudiantil, acompañado de uno o más profesores del programa, propician encuentros de reflexión y proyección de los intereses vocacionales y profesionales de los estudiantes;
- c) Talleres de consejería grupal que permitan el fortalecimiento y entrenamiento de habilidades que faciliten la adaptación académica y al ambiente universitario. En estos talleres podrán participar mentores estudiantiles que contribuyan con el consejero estudiantil;
- d) Talleres que permitan al o la estudiante y profesor definir su propio entorno personal de aprendizaje (PLE por sus siglas en inglés), donde será más crítico, analítico y desarrollará habilidades tecnológicas con el uso de las herramientas; y,

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	54

- e) Talleres virtuales asincrónicos con temas que fortalezcan las habilidades y conocimiento de los estudiantes.

Artículo 89.- Consejero estudiantil. - Este rol es dado al profesor que participa en los programas de acompañamiento estudiantil, para el efecto, debe tener asignada la actividad de tutorías académicas y horas en su distributivo, estas actividades deben ser registradas como tutorías en el SGA en el módulo de Tutorías, y pueden tener el apoyo de un ayudante de cátedra con el rol de mentor estudiantil.

Artículo 90.- Mentor estudiantil. - Cumple este rol el ayudante de cátedra que participa en los programas de acompañamiento estudiantil, cuyo requisito es encontrarse en un nivel superior a aquellos en los que vaya a mentorizar; además, debe poseer cualidades para la enseñanza y tener alto rendimiento académico, que complementa la actuación de los consejeros y que ayuda al estudiante mentorizado o grupos de cinco o seis estudiantes a desarrollar conocimientos y conductas.

Su accionar estará supeditado al profesor, quien deberá guiar y capacitar en metodologías y estrategias de enseñanza, esto de acuerdo a una planificación, toda esta información debe estar registrada en el SGA en el módulo de Ayudantía de cátedra.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS REMEDIALES

Artículo 91.- Programas remediales. - Son cursos intensivos dados exclusivamente en los periodos extraordinarios, brindan a los estudiantes la oportunidad de nivelar su desempeño académico; se podrán dictar asignaturas que no han acreditado o no hayan podido cursar en los períodos ordinarios en observancia de su plan de estudios, siempre y cuando estás no cuenten con prerrequisitos o correquisitos. En ningún caso se podrá planificar e implementar cursos o programas remediales para adelantar la titulación de estudiantes.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR AL ESTUDIANTE

Artículo 92.- Programas de bienestar al estudiante. - Estos programas tienen el objetivo de apoyar desde el campo de la psicología educativa y servicios asistenciales y sociales a las Direcciones de Carrera; en la aplicación de adaptaciones curriculares y búsqueda de habilidades para enfrentar las situaciones académicas que se les presenten; guiando en la definición de estrategias de estudio, planes de acción, procesos de autorreflexión, e identificación de situaciones socioeconómicas patologías clínicas que afecten al estudiante su rendimiento, este programa permitirá tomar decisiones que contribuyan al mejoramiento de su desempeño y lograr así su éxito académico.

Los programas de bienestar al estudiante que ofrece la Universidad, considerará lo

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	55

descrito en el Reglamento de Bienestar Universitario y en el Reglamento de Becas y Ayudas económicas para los estudiantes de las carreras de tercer nivel de la Universidad Estatal de Milagro.

La articulación de los programas, se realizará en conjunto con los Decanos de las Facultades de grado, el Director de Bienestar Universitario y el Director de Inclusión y Equidad Académica, antes del inicio del periodo académico.

TÍTULO VIII DE LA LENGUA EXTRANJERA

CAPÍTULO I DE LA SEGUNDA LENGUA

Artículo 93.- Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será el inglés, aspecto que la institución ha establecido como requisito para la graduación en las carreras.

Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1, tomando como referencia el Marco Común Europeo para las lenguas.

La institución decidirá la integración o no del aprendizaje de la segunda lengua en el currículo de la carrera.

Las asignaturas de lengua extranjera inglés están organizadas para el nivel B1 en 500 horas y para el nivel B2 en 700 horas, debiendo el estudiante tomarlas desde el primer nivel de su carrera o de acuerdo a la planificación institucional.

La prueba de ubicación de inglés, se tomará por una sola vez al inicio del estudio de la asignatura de inglés de cada estudiante. La calificación obtenida en la prueba de ubicación de inglés determinará el nivel en el que el estudiante deberá matricularse.

Los alumnos que tengan conocimientos de inglés, podrán acceder a una prueba de conocimiento por módulo, de ser aprobada la prueba se realizará la homologación por validación de conocimiento del módulo al que corresponde según la prueba.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La UNEMI asegura, mediante normativas internas, que las relaciones entre profesores y estudiantes se desenvuelven en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. La UNEMI vigilará, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en el Estatuto Orgánico sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional. La violación de los derechos de los

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	56

estudiantes por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna.

SEGUNDA. - La carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en línea, sólo considerará certificados internacionales que cuenten con códigos de autenticación verificables en las plataformas digitales abiertas y oficiales de las entidades emisoras de dichos certificados. Los estudiantes deben demostrar su nivel en las 4 destrezas (Reading, Listening, Writing y Speaking) logrando, como mínimo, un nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El examen debe ser rendido de manera presencial (verificable), no se aceptarán exámenes ejecutados en línea.

TERCERA. - Los estudiantes de todas las modalidades de estudio, tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en la LOES y su Reglamento, Estatuto Orgánico de la UNEMI, el presente Reglamento y demás normativas vigentes. Se asegurará mecanismos que permitan la representatividad y participación de los estudiantes de estas modalidades en los estamentos de gobierno y cogobierno.

CUARTA. - El modelo y componentes de evaluación de asignaturas transversales, asignaturas de prácticas preprofesionales, asignaturas ofertadas en programas remediales, asignaturas y procesos de titulación, estarán definidos en los instructivos o instrumentos académicos que se elaboren y aprueben para el desarrollo de las mismas.

QUINTA. - Los profesores deberán diferir las horas correspondientes a las actividades de impartición de clases, siempre que la falta se deba a un caso académico o administrativo o fortuito o fuerza mayor, que no provoque incapacidad por más de tres días consecutivos.

SEXTA. - Los Decanos y Directores de Carrera según sus competencias, son los responsables de garantizar el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y tiempos establecidos en el presente Reglamento.

SÉPTIMA. - La Dirección de Innovación de Procesos Académicos y el Director de Posgrado son los responsables de administrar la plataforma y la clave del sistema del CES, en lo que respecta al registro de los proyectos curriculares de diseño o rediseño de carreras de grado y programas de posgrado, además de notificar las observaciones y aprobaciones de los proyectos curriculares enviados. Estas Unidades establecerán los procedimientos para el registro y control de los niveles de validación de la información cargada al sistema mencionado.

OCTAVA. - En los procesos académicos como impartir clases o tutorías académicas, presentaciones, exposiciones, entre otros, en que intervengan en su ejecución medios de comunicación digital como videoconferencia, la Universidad podrá grabar y almacenar los videos obtenidos de acuerdo a la tabla de plazos de conservación y/o de retención

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	57

documental de la institución; si el video no se encuentra subido en alguna plataforma virtual de la institución y alguno de los que intervienen dentro de la videoconferencia requieran la grabación deberá solicitar por correo al o la responsable del procesos para que autorice su entrega.

NOVENA. - El balcón de servicios del Sistema de Gestión Académica, constituye el único medio oficial institucional de la Universidad Estatal de Milagro, destinado al manejo de solicitudes y consultas de los estudiantes de todas las modalidades y carreras. Este mecanismo sirve como plataforma para resolver inquietudes, peticiones y reclamos; fomentando la eficiencia y transparencia en el proceso.

DÉCIMA. - Los módulos diseñados para el aprendizaje de la ofimática son obligatorios únicamente para aquellas carreras que incluyan estos módulos como parte esencial de su plan de estudios, siendo requisito tanto para la aprobación de la asignatura como para la obtención del título.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez aprobado el programa analítico y elaborado el sílabo por el profesor, el técnico docente y el técnico de laboratorio diseñaran en conjunto la guía de Aprendizaje Práctico Experimental. Estas guías serán validadas por el Director de Carrera, el Profesor, y el Director de la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios. Posteriormente, el técnico docente ejecutará la práctica, estableciendo la calificación correspondiente, mientras que el técnico de laboratorio supervisará la actividad. Finalmente, el profesor será responsable de migrar la calificación al sistema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las implementaciones en las plataformas tecnológicas que se deriven de la presente reforma al Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro, serán realizadas hasta finales del año en curso. Su implementación se dará en el período académico en curso siempre y cuando no afecte o altere la ejecución de los parámetros con el que se inició, caso contrario se implementarán en el periodo académico siguiente.

SEGUNDA. - Los procedimientos determinados en este Reglamento que se deban ejecutar a través de la plataforma informática institucional, mientras se configuran en el sistema, se realizará manualmente.

TERCERA. - Los estudiantes que se encuentren cursando el período académico 2s-2024 y mantengan deudas pendientes con la Institución por concepto de matrícula y aranceles derivados de la perdida de gratuidad, excepcionalmente y debido a la crisis que atraviesa el país, podrán rendir sus exámenes finales, garantizando así la continuidad del proceso académico. No obstante, los valores adeudados deberán ser cancelados en su totalidad hasta una semana antes del inicio del período académico 1s-2025.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	3.05
		Página	58

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma reformatoria que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, Certifica que, el **REGLAMENTO DE FACULTADES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue reformado en su denominación y demás artículos por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-15-2024-N°3, el 12 de agosto de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-16-2024-N°2, el 5 de septiembre de 2024; reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-18-2024-N°23, el 22 de octubre de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-19-2024-N°19, el 15 de noviembre de 2024.

Milagro, 15 de noviembre de 2024.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

